

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Per un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, queaas deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Instruccion pública

Resultando vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año correspondiente al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de

la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894. —El Director general, Eduardo Vincenti.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.380

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Alberto Gutierrez Velez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «José», de mineral de hierro, al sitio que llaman Laverde, término del lugar de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, que linda Norte y Este mies de Herrera y Sur y Oeste con terreno comunal de Herrera y Camargo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur Este de la casa de don Florantino García, en el margen Oeste de la antigua carretera de Burgos y se medirán 200 metros al Norte, 200 al Sur, 200 al Este y 200 al Oeste, y aniendo éstos extremos por medio de perpendiculares quedará cerrado el perímetro de las diez y seies pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.881

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Aumento Segundo», de mineral de hierro, al sitio que llaman Peña Cabarga, término del lugar de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que linda Norte mina «Marina», Sur terreno comunal, Este las minas «Aumento» y «Positiva» y Oeste terreno comunal.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Suroeste, de la mina «La Positiva», desde el cual se medirán 100 metros al Oeste 1.ª estaca; de esta al Sur 200 la 2.ª; de esta al Oeste 100 la 3.ª de esta al Norte 300 la 4.ª de esta al Este 200 la 5.ª y de esta al Sur 100 metros los que intestando con el punto de partida corran el perímetro que solicita.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.882.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de demasia, con el nombre de «Demasia á la Positiva», al sitio que llaman Monte Cabarga, término del lugar de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco que existe entre las minas llamadas «La Positiva», «Continuacion», «Mas Continuacion», «Ernesto», «Bernardino», «Marina» y «Aumento».

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Noviembre de 1894.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

Número 5.883

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Docal y Martinez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «Aumento á Maria», de mineral de hierro, al sitio que llaman Socabarga, término del lugar de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda Norte y Este con monte comun, Sur mies de San Vifores y Oeste monte de Peña de Cabarga.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO QUINTO TRIMESTRE DE 1893 A 1894.

CUENTA del quinto trimestre del año económico de 1893-94, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	2160	54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»	»
Cargo	2160	54
Data por pagos verificados en igual trimestre	260	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1910	54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	690	26	»	»	690	26
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	1253	80	»	»	1253	80
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultados	2376	37	»	»	2376	37
10 Recursos á cubrir el déficit	5335	93	»	»	5335	93
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	9656	36	»	»	9656	36
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	2472	11	»	»	2472	11
2 Policia de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policia urbana	37	50	»	»	37	50
4 Instruccion pública	2589	30	»	»	2589	30
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	259	57	»	»	259	57
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	2119	84	250	»	2369	84
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	17	50	»	»	17	50
12 Resultados	»	»	»	»	»	»
13 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	7495	82	250	»	7745	82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1894.—El Depositario, Roberto Bustiano Fernandez

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo. En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1894.—El Regidor Interventor, José Fernandez. El Alcalde, Francisco Fernandez Castillo. El Secretario, Valeriano Diaz.

Se tendrá por punte de partida la estaca número 5 de la mina «María», número 5616, desde la que se medirán 200 metros con rumbo al Este 1.ª estaca; desde esta se medirán 400 al Norte la 2.ª; de esta al Oeste 200 la 3.ª, y de esta se medirán 400 metros al Sur hasia llegar al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas. Dicha solicitud fué presentada en día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Noviembre de 1894.

P. O.,

Rumon Aguirre y Zorrilla.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Seccion de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente:

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad, Ser Cateórico excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirijan sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaria general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 18 de Octubre de 1894.—

El Rector, Dr. Andrés de Laporden.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Debiendo procederse á la eleccion de un vocal y un suplente de esta Junta, procedentes de la clase de Navieros, se convoca á los señores que figuran en la relacion siguiente, para que se presenten á dicho acto, que tendrá lugar en mi despacho del Gobierno civil de esta provincia, el día 15 del actual, á las doce de la mañana.

Santander 7 de Diciembre de 1894.

—El Gobernador civil Presidente,

Fernando de Torres y Almunia

Don Luis Gaspar y Lorte, Oficial de

segunda clase y primero de la Administracion de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que examinada la matrícula de industrial correspondiente al actual año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, y las adiciones á la misma, aparecen como contribuyentes de dueños de barcos ó Navieros los individuos que á continuacion se detallan, comprendidos bajo los números de orden siguientes:

Número de orden	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Industria porque contribuyen	Núm. del concepto
1050	Miguel Lecuona	Vapor México, 48 toneladas	125
1051	Juan Fernandez Sanz	Idem María del Carmen, 99 idem	»
1052	José Pedrós	Idem Hernani, 420 idem	»
1053	José Abascal Perez	Idem Curo, 15 idem	»
1054	Eduardo Lopez Doriga	Idem Mariana, 116 idem	»
1055	Tomás Lopez Doriga	Idem Mechela, 213 idem	»
1735	Antonio Fernandez y Compania	Idem Fernandez Sanz, 181 idem	»
3224	Hijos de A. Doriga	Idem Soledad, 80 idem	»

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con el fin de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, visada, sellada por el Sr. Administrador en Santander á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

ANUNCIOS PARTICULARES

PIANO VERTICAL

Se vende uno en buen uso, en esta imprenta darán razon.

SE VENDE

una máquina con sus acesorios para una fabricacion de chocolates.

En la libreria Católica, Puente número 5, darán razon.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín Oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Barcelona de Pi de Concha	9	20
Emedio	57	53
Hermanidad Campoo de Saso	61	60
Liérganes	10	90
Llana	25	20

Miera	8 14	Valdeprado	2 40
Puente-Viesgo	3 92	Vega de Pas	1 40
Rasines	7 50	Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Ruente	54 55	Ampuero	10 80
San Miguel de Aguayo	31 91	Arenas	8 50
Santiurde de Toranzo	21 91	Astillero	1 40
Desde Enero á Diciembre de 1892.		Bárcena de Pié de Concha	4 70
Ampuero	1 80	Cabezón de Liébana	11 80
Arenas	10 80	Cabuérniga	9 25
Bárcena de Cicero	2 10	Campoó de Yuso	7 40
Bárcena de Pié de Concha	3 50	Castañeda	2 10
Cabezón de Liébana	6 40	Castro Urdiales	53 20
Cabuérniga	1 80	Cillorigo	2 50
Campoó de Yuso	2 80	Comillas	2 30
Cillorigo	2	Enmedio	4 60
Comillas	2 10	Entrambasaguas	7 70
Enmedio	16 40	Hermanidad Campoó de Suso	14 20
Entrambasaguas	5 50	Lamason	2 50
Espinilla	5 99	Laredo	5 60
Hermanidad Campoó de Suso	18 80	Las Rozas	1 50
Lamason	10 50	Liérganes	2 20
Liérganes	3 40	Luena	5 70
Luena	2 10	Mazuerras	11 00
Marina de Cudeyo	4 80	Medio Cudeyo	9 90
Mazuerras	11 80	Miongo	16 95
Miera	7 30	Penagos	1 00
Peñarrubia	3 20	Peñarrubia	6 30
Pesaguero	10 40	Pesaguero	31 20
Puente-Viesgo	6 60	Polaciones	12 50
Rasines	4 70	Potes	10 30
Reocin	7 30	Puente-Viesgo	20 35
Rionansa	3 03	Rionansa	16 50
Riotuerto	8 40	Rivamontan al Monte	3 50
Rivamontan al Monte	1 07	Ruente	4 00
Ruente	9 80	Ruesga	2 80
Ruesga	9 20	San Miguel de Aguayo	2 00
San Miguel de Aguayo	9 60	San Pedro del Romeral	27 35
Santa Cruz de Bezana	1 70	Santiurde de Reinosa	2 20
Santiurde de Toranzo	1 60	Suanes	3 10
San Vicente de la Barquera	3 10	Valderredible	1 30

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RECTIFICACION

Habiéndose padecido error de números, se reproduce subsanando estos errores.

MONTES

Circular núm. 221.

En la Real orden de 7 de Agosto de 1893 aprobatoria del plan forestal último, y en la condicion 23 del pliego número 3 inserto en el número 38 del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 4 de Setiembre de 1893, se disponía que en 1.º de Octubre de 1894 se habían de dar por caducadas todas las adjudicaciones y concesiones hechas, exigiéndose las consiguientes responsabilidades á quienes correspondiera.

En su virtud y toda vez que no se han hecho dentro del año forestal de 1893 á 94 las operaciones de los aprovechamientos que se relacionan en los ocho estados insertos á continuación, he acordado darlos por caducados, y exigir á los rematantes y á los particulares concesionarios que han dejado caducar aquellos disfrutes, las responsabilidades que se determinan en las condiciones 16 del pliego número 1 y 13 del número 2.

Segun éstos los rematantes que figuran en los estados números 2 y 6 han incurrido en una multa igual al 10 por 100 del importe de los productos adjudicados, la que satisfarán en papel de pago al Estado; y los vecinos concesionarios que se relacionan en el estado número 3 abonarán en efectivo metálico ingresando en las arcas del Tesoro, un 5 por 100 del valor de los productos que se les concedieron, siendo los Alcaldes los encargados de remitir á este Gobierno unos y otros papeles en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion de esta circular y estados, pasado el cual, comenzará á correr contra los morosos el apremio del 5 por 100 diario del total de cada multa hasta otra igual cantidad que una vez llegada al doble se exigirá á ser preciso por mediacion de los Tribunales de justicia á los interesados ó á sus fiadores.

Encargo y ordeno á los Alcaldes respectivos que previas las notificaciones que las harán inmediatamente, exijan dichas responsabilidades por cuantos medios estén á su alcance en el plazo indicado, á fin de no verse obligado este Gobierno á hacerlas efectivas con el cargo ya dicho, quedando encargados así mismo de poner á los morosos en conocimiento del Juzgado, á fin de que por vía de apremio se haga efectiva la multa, siempre con el referido recargo, una vez pasados los veinte dias.

Santander 6 de Noviembre de 1894.
Fernando de Torres y Almunia.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprovechamientos caducados por no haberse verificado en el transcurso del año forestal de 1893 á 94.

NUMERO 1.—Aprovechamientos de maderas caducados por no haber tenido éxito las subastas de que fueron objeto en el transcurso del año forestal último

Nombre de los montes.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	Volumen.		Tasacion Pesetas.
					Metros.	Decímetros.	
Bustablado y Palmiano	Bustablado	Cabezón de la Sal	30	Roble	17	035	350
Bardalesa	Casar y Villanueva	Idem	25	Idem	15	620	340
Mazuco y Tocial	Ontoria	Idem	25	Idem	14	225	330
Candanoso	Bárcenamayor	Los Tojos	40	Idem	31	335	600
Valneria	Los Tojos	Idem	50	Idem	24	385	560
Ricobres	San Sebastian	Castro ó Cillorigo	150	Idem	43	275	1015
Cuesta el Pino	Ledantes y Villaverde	Vega de Liébana	20	Idem	14	305	330
Tieca	Idem Idem	Idem	20	Idem	9	765	220
Dehesa	Villapaderne	Campoó de Yuso	8	Haya	7	825	140
Espraza	Resconorio	Luena	10	Idem	5	515	140

NUMERO 2.—Aprovechamientos de maderas adjudicados en pública subasta que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volumen.		Importe Pesetas	Rematantes	Fecha de la adjudicacion	Multa Pesetas
					Metros	Decs.				
Colladas y Collugas	Bárcenamayor	Los Tojos	40	Roble	19	435	480	D. Fructuoso Gonzalez	19 de Octubre de 1893	48
Saja (parte baja)	Los Tojos, Ruente y Valle	Idem	8	Alamos	3	195	56	Pedro Garcia Varon	19 de Idem Idem	5 60
Idem	Idem Idem Idem	Idem	12	Haya	7	415	92	José S. Juan Rebollo	19 de Idem Idem	2 20
Caburrado	San Miguel y San Pantaleon	Voto	13	Idem	6	300	197	Santiago Sisniega	19 de Idem Idem	19 70
Canales	Cosgaya	Camaleño	50	Roble	25	170	560	Esteban Rodriguez	19 de Idem Idem	56
Piarga	Espinama	Idem	50	Idem	24	569	540	Lino Gonzalez Perez	19 de Idem Idem	54
Corconte	La Poblacion	Campoó de Yuso	6	Idem	6	215	180	Patricio de Lucio	19 de Idem Idem	18
Santa Catalina	Peñarrubia	Peñarrubia	12	Idem	5	620	125	Aurelio C. Gonzalez	26 de Enero de 1894	12 50
Cuesta del Taladro y Vaos	Celis	Rionansa	30	Idem	20	770	290	El mismo	10 de Febrero de Idem	29
Caviedes y Canal de San Antonio	Caviedes	Valdáliga	10	Haya	14	690	206	Manuel de la Maza	19 de Octubre de 1893	20 60

NUMERO 3.—Aprovechamientos de maderas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volumen		Tasacion — Pesetas	Concesionarios	Objeto de la concesion	Multa — Pesetas
					Metros	Decs.				
Candanoso	Bárcenamayor	Los Tojos	6	Haya	4	575	50	Alcalde de barrio	Aperos de labor	»
Canal de las Barcenillas	Los Tojos	Idem	3	Idem	3	015	36	Idem	Idem	»
Hornero	Saja y El Tojo	Idem	6	Roble	4	360	70	D. Pedro García	Reparacion de una casa	3 50
Casavilla	Belmonte	Polaciones	4	Haya	2	300	38	Alcalde de barrio	Aperos de labor	»
Llosil	Salceda	Idem	4	Idem	1	900	35	Idem	Idem	»
Tablada y Barcenal	Uznayo	Idem	10	Idem	5	300	150	Idem	Idem	»
La Bardalosa y Jormajús	La Puente y Lombrana	Idem	4	Idem	1	900	35	Idem	Idem	»
Llosil	Salceda	Idem	1	Roble	1	000	20	D. Anselmo Cosío	Reparacion de una casa	1
Jedillo	La Puente y Lombrana	Idem	4	Idem	2	010	50	Domingo Cosío	Idem	2 50
Canaluco y Rio Gelgar	Tudanca	Tudanca	4	Idem	2	000	40	Saturnino Díaz	Idem	2
Carrascal	Mogrovejo	Camaleño	3	Idem	1	910	42	Blas Rodríguez	Idem	2 10
Idem	Idem	Idem	3	Idem	1	780	40	Saturnino Cabeza	Idem	2
Idem	Idem	Idem	2	Idem	0	800	20	D. Nicolasa Lavin	Idem	1
Sierra Margarida	Pembes	Idem	4	Idem	2	800	55	D. Estanislao Alonso	Idem	2 75
Piarga	Espinama	Idem	1	Idem	1	280	25	Manuel Lera	Idem	1 25
Caballanondi	Idem	Idem	2	Idem	1	725	40	Florencio Lera	Idem	2
Trasierras	Argüebanes	Idem	4	Idem	2	045	55	Marcos Barrial	Idem	2 75
Mata ó Canales	Lebeña	Castro Cillorigo	3	Idem	1	925	40	Miguel Gonzalez	Idem	2
Ranes	Dolores	Vegade Liébana	4	Haya	3	375	40	Alcalde de barrio	Aperos de labor	»
Lleraveranes	Campollo, Ledantes y Villaverde	Idem	2	Roble	1	420	35	D. Hilario Torre	Reparacion de una casa	1 75
T Sobada	Toranzo	Idem	2	Idem	2	025	40	Carlos Peña	Idem	2
Madonga	La Vega	Idem	2	Idem	1	260	30	Segundo Cordero	Idem	1 50
Onia de Señas	Idem	Idem	2	Idem	1	075	25	Isidoro García	Idem	1 25
Jequemada	Bejo	Idem	2	Idem	1	255	30	Donato Cabeza	Idem	1 50
Val	Idem	Idem	2	Idem	1	315	28	Jesús Gutierrez	Idem	1 40
De deteje	Bustidoño	Valdeprado	1	Idem	0	715	15	Leon Saez	Idem	0 75
Dehesa y Castrillo	Sotillo	Idem	1	Idem	0	905	18	Pedro García	Idem	0 90
Dehesas	Igollo	Camargo	15	Idem	4	030	100	D. Gregoria Salcines	Idem	5
De friego	Orejo	Marina Cudeyo	10	Idem	6	510	130	D. José Lavin	Idem	6 50
La Llana del Montecillo	Cosío	Rionansa	4	Idem	2	705	40	José María Cosío	Idem	2
Obeso	Obeso	Idem	4	Idem	2	790	45	Bernabé Cosío	Idem	2 25
La Frente y Las Mangas	San Sebastian	Idem	4	Idem	2	615	45	Marcelino Gonzalez	Idem	2 25
Idem	Idem	Idem	2	Haya	1	770	30	Manuel Gonzalez	Idem	1 50
Ozaniel	San Andrés y S. Miguel	Luena	6	Roble	2	955	90	Paulino Gomez	Idem	4 50
San Pedro	Villacarriedo	Villacarriedo	8	Idem	2	720	75	Manuel Gomez	Idem	3 75
Rebollar	Bárcena	Idem	4	Idem	1	210	35	Felipe Remos	Idem	1 75

NUMERO 4.—Aprovechamientos de maderas concedidos gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Volumen		Tasacion — Pesetas	Concesionario	Objeto de la concesion
					Metros	Decs.			
Hornero	Saja y El Tojo	Los Tojos	10	Roble	5	955	120	Alcalde de barrio	Reparacion de puentes
Horada	Lomeña	Pesaguero	15	Idem	7	210	150	Idem	Id. de una casa escuela
Conaba	La Vega	Vega de Liébana	4	Idem	2	860	65	Idem	Idem de puentes
Dehesa y Soto	La Poblacion	Campo de Yuso	3	Idem	1	810	35	Idem	Idem
Dehesa y Castillo	Sotillo	Valdeprado	4	Idem	4	650	90	Idem	Idem
Llusa	Hazas	Hazas en Cesto	6	Idem	2	900	65	Idem	Idem
Caviña y Canal del Toro	Labarces	Valdáliga	20	Idem	10	740	206	Idem	Idem
Escudo y Rucao	Treceño	Idem	10	Idem	9	055	220	Idem	Idem
Ozaniel y Tabladas	San Andrés y San Miguel	Luena	15	Idem	7	745	200	Idem	Idem
Tabladas	San Miguel	Idem	8	Idem	2	855	66	Idem	Idem
Espraza	Resconorio	Idem	20	Idem	7	050	200	Idem	Idem
Cagigal	Iruz	Santiurde de Toranzo	8	Idem	2	585	75	Idem	Idem
Mayor	Saro	Saro	4	Idem	1	530	40	Idem	Idem
Idem	Llerana	Idem	4	Idem	1	625	45	Idem	Idem

(Se concluirá).